

ADUANA PUERTO QUETZAL  
CONSTANCIA DE INSPECCION

Puerto Quetzal, 01

de 02

Año

2018

Numero de Contenedor

FCTU 8820979

Hora de inspeccion

APERTU.

CIERRE

Marchamo Sat Cortado

Nuevo Marchamo

Régimen. Agente

DUA - GT

Marchamo Origen Cortado

CONSIGNATARIO

CMA CGM Guatemala S.A

Mercancia:

Contenedor Vacio

Inspeccionado Por:

D.I.P.A.

M.A.G.A.

CONSIGNATARIO

OTROS

Se realizo inspección ocular al contenedor FCIU 8820979 en el predio Reinler ubicado en Km 98.5 carretera a Puerto Quetzal parcelamiento Arizona. No 47 Eswintlo.

(Art. 4 del CAUCA IV): El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 27 del CAUCA IV): Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximentes de responsabilidad legalmente establecidas.

(Art. 13 del RECAUCA IV): Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el Servicio Aduanero, promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional. (Art. 315 del RECAUCA IV): La aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud de la parte interesada, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho. Dicha extracción de muestras no deberá afectar la naturaleza de las mercancías y se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 344 de este Reglamento.

(Art. 342 RECAUCA IV): La muestra será devuelta al interesado sin menoscabo de ella, salvo que producto del análisis a que fuere sometida resultare consumida o destruida totalmente. (Art. 344 RECAUCA IV): Cuando la extracción se realice durante el acto de verificación deberá consignarse en acta, la cual deberá contener el nombre de los comparecientes, el lugar, fecha y hora, la descripción detallada de las muestras, los empaques utilizados para protegerlas y cualquier otra circunstancia que hubiere ocurrido en el acto, de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático.

Este procedimiento no impedirá el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se iniciarán de inmediato las acciones pertinentes.

DIPA: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

MAGA: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

PORTRARIA: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

CONSIGNATARIO: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

TRAMITADOR: Edwin Bonilla Firma: \_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



Firma y Sello del Supervisor de SAT

José Miguel Rodríguez  
García  
Técnico de Aduanas  
Aduana Puerto Quetzal



**OPERADOR LOGÍSTICO**  
*Honestidad y Responsabilidad*

PQCG-18-047

**Guatemala 09 de febrero de 2018**

**Señor**  
**Administrador de Aduanas**  
**Aduana Puerto Quetzal**  
**Superintendencia de Administración Tributaria**  
**Su despacho**

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en a Edificio de Módulos Auxiliares 2 Módulo 206, Puerto Quetzal, San José, Escuintla., lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de CMA- CGM GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 88171272, ante usted atentamente expongo.

#### **HECHOS**

1. Que con fecha 6 de febrero de 2018, se transmitió por el sistema informático la declaración de mercancías GTPRQPQ-18-013108-0001-8 con número de orden 303-8500839;
2. Que el contenedor que ha de ser nacionalizado se encuentra fuera del recinto aduanero, por lo que debe ser inspeccionado para continuar con su trámite de nacionalización;
3. Que el contenedor FCIU8820979 se está nacionalizando con la DUA que se menciona en el numeral 1;
4. Por la razón anterior, se presenta la siguiente





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
*Honestidad y Responsabilidad*

## **SOLICITUD**

1. Sea aceptada la calidad con que actúo;
2. Se autorice a un técnico del departamento de embarques y desembarques la actividad permitida para realizar inspección al contenedor FCIU8820979 para verificar su condición en Km. 98.5 a Parcelamiento Arizona No. 47, Escuintla, Guatemala.
3. Que el documento emitido por el departamento de embarques y desembarques pueda ser utilizado como respaldo para la autorización de la importación del contenedor mencionado.

## **BASE LEGAL**

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 311, 312 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Artículo 144 del Código Tributario.

**Por CMA CGM GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

  
**Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz**  
Agente de Aduanas

INTERCENTROAMERICANA  
DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.  
SERTOBAR



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)



FECHA Puerto Quetzal viernes, 09 de febrero de 2018

**FORMATO PARA EL COBRO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO PRESTADO POR  
ÁREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES, ADUANA PUERTO QUETZAL**

Realizado por:

**EMBARQUES Y DESEMBARQUES**

El siguiente servicio fue prestado a:

**CMA CGM GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA****NIT: 88171272****INSPECCIÓN OCULAR AL CONTENEDOR FCIU8820979 EN EL PREDIO REINTER UBICADO EN  
KM. 98.5 CARRETERA A PUERTO QUETZAL PARCELAMIENTO ARIZONA No. 47 ESCUINTLA.**

	UNID.	\$ US	Q	Hr. Inicio	Hr. Final
Autorización de Lista de Embarque - Declaraciones. (Q300.00 )					
Medición inicial y final Líquidos a Granel, jornada Ordinaria. (\$75.00)					
Medición inicial y final Líquidos a Granel, jornada Extraordinaria. (\$100.00)					
Visita Oficial a Buques, Aviones (Q.300.00)					
Supervisión de Mercancías (Fuera de Zona Primaria \$75.00)					
Vaciado a pie de buque (Q300.00); INSPECCIONES (Q300.00)					
Vaciado de contenedores Bodegas refrigeradas BANDEGUA /REFRICASA (Q 300.00 )					
Llenados (Q300.00)					
Trasiego (Q400.00)					
Otros. INSPECCIÓN OCULAR (Q300.00)	1		Q 300.00	03:00:00 p.m.	04:00:00 p.m.
<b>Total</b>	1		Q 300.00		

Base para el cobro de dicho Servicio: M-SAT-GAE-458-2001, Acuerdo de Directorio No. 011-2001, Censo de Ingresos Privativos

 José Miguel Rodríguez García  
 Técnico de aduana  
 Aduana Puerto Quetzal


  
 Delegado SAT


  
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

## CONSTANCIA DE PAGO:

RECIBO SAT No. 141 CORRELATIVO No. \_\_\_\_\_

NOTA: Los pagos se realizarán mediante el formulario de ingresos privativos, se recibirán exclusivamente en efectivo, cheque de caja o cheque del banco donde se realizan el pago, en este último caso bajo la total responsabilidad del banco. Las personas individuales o empresas cancelarán antes del servicio prestado.